



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **28 ENE. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 077-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0076-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1937-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3376-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 032-2024-ESFL-EAHL/DEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 712-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 029092024-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2978-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 028-2024-ESFL-IAHLL/DEI/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, prevé la inscripción de primera de dominio mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal y el artículo 25 del mismo Decreto Supremo, prevé el procedimiento de prevalencia de información catastral.

Que, en el artículo 263 y siguientes del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA), prevé el trámite del procedimiento de PREVALENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que “No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 172º del Código Procesal Civil, establece que: “(...) *El juez puede integrar una resolución antes de su notificación, después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)*”.

Que, en el Informe N° 1937-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, numeral 3.2 del análisis señala “Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión con el Informe N° 028-2024-ESFL-IAHLL/DEI/GIP/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2024, requiere que mediante acto resolutivo se apruebe el procedimiento especial de saneamiento físico legal para la inscripción de primera de dominio a favor del estado y afectación en uso automática e indeterminada a favor de la Municipalidad Provincial de mariscal Nieto, amparado en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, amparando su pedido en el literal b) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; con lo cual se concluirán los actos de saneamiento físico legal en el extremo sur del trazo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI 2192006, ello como parte de las actividades pendientes respecto de las interferencias encontradas para los predios privados, por lo que requiere la inscripción de primera de dominio”. Se indica asimismo en el numeral 3.3 que conforme se observa del Informe N° 028-2024- ESFL-IAHLL/DEI/GIP/GM/MPMN, respecto del procedimiento especial de saneamiento físico legal para la inscripción de primera de dominio, no se está afectando derechos inscritos. En mérito a estas consideraciones esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que SE EMITA ACTO RESOLUTIVO que apruebe el inicio al PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2192006.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, se resuelve APROBAR “(...) el inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2192006.

Con el Informe N° 0076-2025-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, concluye que debe solicitarse la integración del acto de inscripción registral de “PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO...” como parte de los actos resolutivos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN, recomendando que el ARTÍCULO PRIMERO de la indicada Resolución de Gerencia Municipal quede en el sentido siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros. Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2192006.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 077-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

“(…)

- 3.1 Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Informe N° 0076-2025-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de enero del 2025 y sus antecedentes, se viene solicitando la INTEGRACIÓN al no haberse incorporado en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN, sobre la aprobación del inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.
- 3.2 Que, dentro del plazo de ley para interponer recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita la integración conforme lo señalado en el punto precedente.
- 3.3 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que, en vía de integración, en el acto administrativo que se emita, se haga constar que no se está convalidando actos que no se ciñan a la normatividad vigente, ni mucho menos se está autorizando la realización de acciones que se encuentren restringidos o fuera del marco de la ley; en consecuencia los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, son de exclusiva responsabilidad del funcionario y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedural, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 De conformidad con lo previsto en el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, mediante el cual se delega a la Gerencia Municipal, entre otras funciones, representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos administrativos. En ese sentido, tanto la resolución mediante el cual se dio inicio al PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO (la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN) y la integración del punto solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, al ser de competencia de la Gerencia Municipal, corresponden ser suscritos por dicho funcionario.
- 3.5 Que, en consecuencia, esta Gerencia concluye que es procedente que, en **VÍA DE INTEGRACIÓN**, se modifique el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2192006."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros. Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2192006."

Que, con la presente resolución no se está convalidando actos que no se ciñan a la normatividad vigente, ni mucho menos se está autorizando la realización de acciones que se encuentren restringidos o fuera del marco de la ley; en consecuencia, los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, son de exclusiva responsabilidad del funcionario y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la competencia de la Gerencia Municipal para suscribir la presente resolución se encuentra prevista en el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, mediante el cual se delega a la Gerencia Municipal, entre otras funciones, representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos administrativos.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del PROCEDIMIENTO DE PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2192006."

DEBE DECIR:

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”
“2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

“ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA en inicio del procedimiento de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO al amparo de la PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y AFECTACIÓN EN USO AUTOMÁTICA E INDETERMINADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO dado que no se superpone ni afectan derechos inscritos de terceros. Requerida por la Gerencia de Infraestructura Pública, como parte de las actividades del componente de saneamiento físico legal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES-CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2192006.”

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas dependientes vinculadas con lo resuelto, así como realizar las demás acciones necesarias para la formalización de lo dispuesto.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2024-GM-A/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL